

Envigado, 05 de febrero de 2020

Doctor:

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO

Rector

Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango

Asunto: Informe de litigios, procesos y demandas de la institución.

Respetado Rector,

En mi calidad de Asesora Jurídica y Apoderada judicial de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, me permito entregar un informe sobre los procesos judiciales activos hasta el 31 de diciembre de la vigencia 2019, con el fin de establecer la provisión de pasivos como obligación posible en consecuencia de los litigios, procesos y demandas judiciales en que se ha visto inmersa la entidad.

Para el presente informe se tiene en cuenta la conceptualización que realiza el Marco Conceptual de las NIIF Plenas o a la Sección 2 de la NIIF para pymes; cuando indica que: *“un pasivo estimado por ocasión a una demanda, es una obligación presente, derivada de hechos pasados, de las cuales se espera que en el futuro la entidad tenga que desprenderse de recursos que involucran beneficios económicos; en síntesis, una obligación de pagar que se presenta en el estado de situación financiera”*.; a efectos de entregar una información lo más detallada posible, frente a la liquidación de los procesos judiciales, en el caso de que el fallo en primera o segunda instancia resulte desfavorable para la entidad, por lo tanto se calcula desde el tiempo en el que fue presentada la demanda, a efectos de multiplicar los meses de cada año hasta la vigencia 2018, indexando el valor del salario mínimo para 2018 con todos las erogaciones prestacionales. Lo anterior teniendo en cuenta igualmente, los criterios de valoración de litigios adoptado por la entidad.

También es importante mencionar, que los procesos que a continuación se enuncian, tienen la característica de tratarse del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral, es por ello que los criterios de valoración versan sobre obligaciones de tipo laboral, de tal manera que los criterios de referencia corresponden al salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.

A. PROCESO JUDICIAL CON RADICADO: 2004 – 5956

JURISDICCION: MAGISTRADA SUSTANCIADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - MARIA PATRICIA ARIZA V.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALBA LUCIA GUARIN GUTIERREZ

DEMANDADO: ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DEBORA ARANGO

VALOR ESTIMADO: \$168.538.176.00

PROBABILIDAD BASE: 70.8%

A. Calificación a cargo del abogado defensor		Calificación				
Pond.	Criterios de calificación	Alta	Media Alta	Media	Media baja	Baja
		100%	75%	50%	30%	10%
1	7% Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo		X			
2	15% Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda		X			
3	10% Presencia de riesgos procesales				X	
4	20% Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad				X	
5	8% Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas la entidad demandada	X				
B. Nivel de jurisprudencia						
40%	Nivel de jurisprudencia asociada o antecedentes similares		X			

A. Calificación a cargo del abogado defensor		Calificación				
Pond.	Criterios de calificación	Alta	Media Alta	Media	Media baja	Baja
		100%	75%	50%	30%	10%
1	7% Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo		5,3%			
2	15% Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda	15,0%				
3	10% Presencia de riesgos procesales			5,5%		
4	20% Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad				5,0%	
5	8% Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas la entidad demandada	10,0%				
B. Nivel de jurisprudencia						
40%	Nivel de jurisprudencia asociada o antecedentes similares		30,0%			
Probabilidad base		70,8%				

OBSERVACIONES: En este proceso judicial, la institución se encuentra actuando como parte demanda en conjunto con el Municipio de Envigado y la Casa de la Cultura Miguel Uribe Restrepo, donde las pretensiones de la demanda acuden a una indemnización por terminación de contrato, pues la causal de terminación es la liquidación de la entidad contratante, es decir, la anterior Escuela Superior de Artes Débora Arango (en liquidación), cuando no estaba constituida como una entidad descentralizada del orden municipal como si lo es ahora y desde el año 2003 de su creación como establecimiento público de educación superior.

En el momento, el proceso judicial tuvo un fallo de primera instancia a favor de los demandados, razón por la cual la parte demandante interpuso recurso de apelación del cual tiene conocimiento la Magistrada Sustanciadora Maria Patricia Ariza V. del Tribunal Administrativo del Circuito de Medellín. En esta instancia ocurrió una pérdida del expediente del proceso, razón por la cual la parte demandante solicitó la reconstrucción del mismo, y como última fecha de registro en el proceso, es el 16 de septiembre de 2016 con el envío del expediente al Consejo de Estado para resolver la apelación. Teniendo en cuenta que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango continúa ligada a este proceso con otros demandados, está en espera de algún pronunciamiento.

El valor estimado para la provisión de este proceso se obtiene de indexar por el salario mínimo legal mensual vigente, el número de años que lleva en curso el proceso judicial.

B. PROCESO JUDICIAL CON RADICADO: 2005 – 1354

JURISDICCION: MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN- GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO LONDOÑO MEJIA

DEMANDADO: ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DEBORA ARANGO

VALOR ESTIMADO: \$158.004.540.00

PROBABILIDAD BASE: 68.3%

A. Calificación a cargo del abogado defensor						
Pond.	Criterios de calificación	Calificación				
		Alta	Media Alta	Media	Media baja	Baja
1	7% Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo	100%	75%	50%	30%	10%
2	15% Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda		X			
3	10% Presencia de riesgos procesales				X	
4	20% Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad				X	
5	8% Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas la entidad demandada	X				
B. Nivel de jurisprudencia						
40%	Nivel de jurisprudencia asociada o antecedentes similares		X			
A. Calificación a cargo del abogado defensor						
Pond.	Criterios de calificación	Calificación				
		Alta	Media Alta	Media	Media baja	Baja
1	7% Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo	100%	75%	50%	30%	10%
2	15% Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda		5,3%	4,5%		
3	10% Presencia de riesgos procesales		5,5%			
4	20% Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad				3,0%	
5	8% Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas la entidad demandada	20,0%				
B. Nivel de jurisprudencia						
40%	Nivel de jurisprudencia asociada o antecedentes similares		30,0%			
Probabilidad base		68,3%				

OBSERVACIONES: En este proceso, la institución se encuentra actuando como parte demanda en conjunto con el Municipio de Envigado, donde las pretensiones de la demanda acuden a una indemnización por terminación de contrato, pues la causal de terminación es la liquidación de la entidad contratante, es decir, la anterior Escuela Superior de Artes Débora Arango (en liquidación), cuando no estaba constituida como una entidad descentralizada del orden municipal, como si lo es ahora y desde el año 2003 de su creación como establecimiento público de educación superior. En el momento, el proceso judicial tuvo un fallo de primera instancia a favor del demandante, razón por la cual la parte demandada interpuso recurso de apelación del cual tuvo conocimiento el Magistrado Sustanciador Gonzalo Javier Zambrano Velandia del Tribunal Administrativo del Circuito de Medellín y a su vez se interpuso recurso de revisión ante el Consejo de Estado. A la fecha este proceso se encuentra en devolución de expediente por parte del Consejo de Estado, toda vez que en el recurso de revisión interpuesto, la decisión de segunda instancia se confirmó.

El valor estimado para la provisión de este proceso se obtiene de indexar por el salario mínimo legal mensual vigente, el número de años que lleva en curso el proceso judicial.

C. PROCESO JUDICIAL CON RADICADO: 2017-0233

JURISDICCION: JUEZ DIECINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

DEMANDANTE: MILADIS DEL SOCORRO ESTRADA MOSQUERA

DEMANDADA: ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO.

VALOR ESTIMADO: \$42.134.544.00

PROBABILIDAD BASE: 43%

A. Calificación a cargo del abogado defensor						
Pond.	Criterios de calificación	Calificación				
		Alta	Media Alta	Media	Media baja	Baja
		100%	75%	50%	30%	10%
1	7% Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo			X		
2	15% Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda				X	
3	10% Presencia de riesgos procesales				X	
4	20% Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad			X		
5	8% Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas la entidad demandada		X			
B. Nivel de jurisprudencia						
	40% Nivel de jurisprudencia asociada o antecedentes similares				X	
A. Calificación a cargo del abogado defensor						
Pond.	Criterios de calificación	Calificación				
		Alta	Media Alta	Media	Media baja	Baja
		100%	75%	50%	30%	10%
1	7% Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo			4,5%		
2	15% Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda				5,0%	
3	10% Presencia de riesgos procesales		6,5%			
4	20% Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad			4,0%		
5	8% Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas la entidad demandada		3,0%			
B. Nivel de jurisprudencia						
	40% Nivel de jurisprudencia asociada o antecedentes similares		20,0%			
Probabilidad base		43,0%				

OBSERVACIONES: En este proceso, la institución se encuentra actuando como parte demanda, donde las pretensiones de la demanda son el pago de salarios dejados de percibir y el reintegro al cargo que venía desempeñando la demandante, sin embargo la pretensión principal se centra en que la demandante se encontraba en reten social o pensional al momento de suprimir el cargo, hecho que alude para ser reintegrada, pero la entidad pudo corroborar que a la fecha la demandante ya se encuentra en calidad de pensionada, situación que le hace improbable un fallo a favor, siendo esto beneficioso a la entidad.

El valor estimado para la provisión de este proceso se obtiene de indexar por el salario mínimo legal mensual vigente, el número de años que lleva en curso el proceso judicial.

En el momento este proceso judicial se encuentra en la etapa inicial, a espera de fecha para la primera audiencia de conciliación.

El total aproximado de los tres (3) procesos judiciales en los que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango se encuentra como parte demandada, asciende a un valor tentativo estimado de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 368.677.260.00)**, aclarando nuevamente que es un valor tentativo y aproximado, teniendo en cuenta como criterios de valoración los enunciados anteriormente en el presente informe.



Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango
Resolución 1592/03 Ministerio de Educación Nacional
Acuerdo 038/03 Concejo Municipal de Envigado
Antioquia - Colombia



Finalmente, uno de los procesos que fue relacionado en el informe inmediatamente anterior, es decir de la vigencia 2018, culminó con sentencia condenatoria al demandante, el cual fue condenado en costas, razón por la cual no se tuvo en cuenta para el presente informe, el cual detallo a continuación:

PROCESO JUDICIAL CON RADICADO: 2013 – 1157

JURISDICCION: Magistrado Sustanciador del Tribunal Administrativo del Circuito de Medellín- Liliana Patricia Navarro Giraldo

REFERENCIA: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Fernando de Jesús Arroyave Calle

DEMANDADO: Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango

VALOR ESTIMADO: \$30'616.776.00

Atentamente,

ANA MARIA POSADA DURANGO
Asesora Jurídica

Con copia: Sandra Milena Ossa Rodríguez
Jefe de Oficina Financiera